



Q.

246
respetuosamente acuden á V. S. y exponen: Que en el Boletín Oficial de Venta de Bienes Nacionales de la provincia de Murcia, correspondiente al lunes seis de Agosto pasado y con los números mil doscientos treinta y treinta y uno del Cuventario bajo la denominación de Bienes de Corporaciones Civiles Propios, Rusticas del partido judicial de Murcia, se anunciaron á pública subasta y se han subastado en el día seis de Septiembre del mismo año, dos trozos de terreno montuoso situados en este término Municipal, en concepto de propiedad del Estado como procedentes de Propios de esta Ciudad cuyos trozos reducidos constituyen casi todo el territorio de la llamada hacienda de la Puercanta = El Obispo de Cartagena con el Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia en cumplimiento del sagrado deber de velar por el honor y el culto del Santuario y de la veneranda Patrona de Murcia y de defender los derechos é intereses sagrados de la Iglesia confiados á su custodia con plena confianza de ser escuchados recurren en suplicas de que sea decretada la nulidad de las dichas subastas por creerlas inválidas y esencialmente improcedentes en atención á las razones siguientes: Primera = Porque los terrenos rematados han sido objeto de subasta por un concepto y consideración esencialmente falsos; se anuncia con la calificación de pertenecientes y propiedad del Estado como procedentes de Propios de la Ciudad y en tal concepto se subastan, y en la subasta se rematan. Pero es el caso Excmo Señor que dichos terrenos ni son pertenecientes del Estado ni procedentes de Propios del Ayuntamiento de Murcia. Son las fincas que adquirió por títulos legítimos el Cabildo Cate

J

Q.